

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 141-2021-GM/MDM

Majes, 25 de junio de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES:

**VISTO:** El Informe N° 043-2021-UPYR-SGPPYR-MDM de fecha 12 de mayo de 2021, emitido por la Unidad de Planificación y Racionalización; Informe N° 0459-2021/SGPPYR/MDM de fecha 13 de mayo de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; e, Informe N° 0187-2021/SGAJ/MDM de fecha 23 de junio de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico"**.

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece **"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines."** Asimismo, el Art. IV del Título Preliminar de la precitada Ley, establece que **"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"**.

Que, el Art. 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala, **"(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"**.

Que, se entiende por Directiva, según la propuesta del (INAP) Instituto Nacional de Administración, como un **conjunto de gestión mediante el cual se establecen normas de carácter específico relacionadas a un procedimiento y/o norma general (ley, decreto supremo, resolución directoral, etc.)** asimismo es una comunicación que se emite para iniciar y ordenar una acción, desarrollar su ejecución, establecer políticas internas y los procedimientos respectivos, que se expide con el fin expreso de ser una orientación o dirección específica respecto a políticas, procedimientos o acciones que haya que comprender y cuya realización ha sido prevista a través de programas de trabajo, cronogramas, metodologías, etc.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0452-2013-GM/MDM, de fecha 13 de noviembre del 2013, se aprobó la **Directiva N° 01-0-2013-GM-MDM**, en la que se establecen las **"Normas para la elaboración, actualización y aprobación de Directivas Internas en la Municipalidad Distrital de Majes"**.

Que, el Artículo 7° de la Directiva N° 01-0-2013-GM-MDM señala que **"7.4.1 Las propuestas de directivas... deberán ser remitidos en medios físicos y magnéticos al Área de Planificación y Presupuesto para su proceso de revisión previa a su aprobación... 7.4.3 Culminado el proceso de revisión conjunta y una vez consolidados todos los aportes, el área de remitirá a la unidad orgánica proponente, otorgando un plazo de 03 días útiles para la ratificación y VB° por todas las unidades orgánicas involucradas... 7.4.4 Recibida la ratificación correspondiente el Área de Planificación y Presupuesto emitirá un informe técnico con opinión favorable previa a la tramitación de aprobación respectiva..."**.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 523-2014/GM/MDM se aprobó la Directiva N° 02-0-2014-GM/MDM **"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y REFORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES"**, que según opinión contenida en el Informe N° 043-2021-UPYR-SGPPYR-MDM, indica que, la citada directiva contiene disposiciones en su mayor parte, no concordantes con los procedimientos técnicos vigentes para el desarrollo del proceso de planeamiento estratégico en las entidades públicas, por lo que correspondería su derogación, el presente proyecto de directiva incorpora procedimientos actualizados no solo para la gestión del POI sino del PEI dentro del proceso integral de planeamiento estratégico regulado por CEPLAN.

Que, mediante Provedo N° 0459-2021/SGPPYR/MDM la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, remite el Informe N° 043-2021-UPYR-SGPPYR-MDM, mediante el cual señala que es de estricta necesidad la implementación de la propuesta de la directiva denominada: **"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES"**, que tendrá la codificación denominada Directiva N° 003-0-2021-GM/MDM; que establece los procedimientos para el desarrollo del planeamiento institucional en la Municipalidad Distrital de Majes, que comprende aspectos técnicos para la gestión del plan estratégico institucional -PEI y el Plan Operativo Institucional -

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3  
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú  
Telefax: (054) 586255 / 586841 / 586784  
RUC: 20496934866

POI, en el marco del ciclo planeamiento estratégico para la mejora continua. Del mencionado informe no se aprecia cuestionamiento ni observaciones por lo que se presume la conformidad en cuanto al contenido del proyecto, entendiéndose su opinión favorable.

Que, mediante Informe N° 0187-2021/SGAJ/MDM de fecha 23 de junio de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; estando a los considerandos de hecho y derecho previamente expuestos señala que ante la necesidad de contar con una directiva que establezca lineamientos para el desarrollo del planeamiento institucional en la Municipalidad Distrital de Majes, que comprende la elaboración, aprobación, modificación, seguimiento y evaluación de los planes institucionales (Plan estratégico Institucional –PEI) y el Plan Operativo Institucional –POI) en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continuada, correspondería la aprobación de la DIRECTIVA N° 003-0-2021-MDM.

Que, el artículo 43° y 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Alcalde “**Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas**”, sin embargo y en atención a la Resolución de Alcaldía N° 0008-2019-MDM de fecha 04 de enero del 2019, delegó en la Gerencia Municipal la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0008-2019-MDM y demás normas pertinentes.

**SE RESUELVE:**

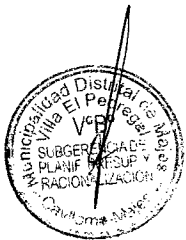
**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la DIRECTIVA N° 03-0-2021-GM-MDM “**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES**”, la misma que forma parte de la presente Resolución en diecisiete (16) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO** la Directiva N° 02-0-2014-GM/MDM “**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y REFORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES**”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 523-2014/GM/MDM, en atención a la opinión contenida en el Informe N° 043-2021-UPYR-SGPPYR-MDM.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a las áreas pertinentes el fiel cumplimiento e implementación de la **DIRECTIVA N° 03-0-2021-GM-MDM**.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que todas las Sub Gerencias de la Municipalidad Distrital de Majes hagan extensiva la presente Directiva a toda sus Unidades Orgánicas y/o Departamentos para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Majes la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

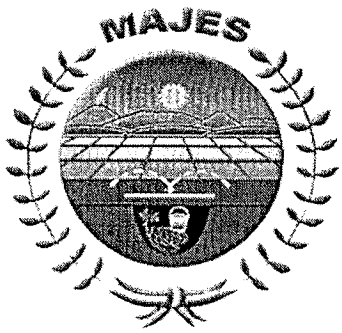


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA EL PEDREGAL  
**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Abog. L. *Lizandro Salas Astivia*  
GERENTE MUNICIPAL

C.C.  
Alcaldía  
Sub Ger. de Asesoría  
Secretaría General  
Sub Ger. Planificación  
Unidad de Planificación  
Sub. Ger. Administración  
Unidad RRHH  
Informática  
OCl  
Archivo

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES



## DIRECTIVA N° 03-0-2021-GM-MDM

**"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES"**

<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES CAYLLOMA, AREQUIPA</p>  <p>Bach. Humberto D. Ccahuaya Baez ENCARGADO DE PLANIFICACION</p> <p>Formulado por: UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y RACIONALIZACIÓN</p>	<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES VILLA EL PEDREGAL</p>  <p>Econ. Reynaldo L. Cáceres Lupaca CEA-1362</p> <p>Subgerente de PLANIFICACION, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION</p> <p>SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN, PRESUP. Y RACIONALIZACIÓN</p>	<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES VILLA EL PEDREGAL</p>  <p>Abog. Lizandro Salas Astorga GERENTE MUNICIPAL</p> <p>Aprobado por: GERENCIA MUNICIPAL</p>
--	---	---

VERSION : 0

PAGINAS : 15

FECHA :



**DIRECTIVA N° 03-0-2021-GM-MDM**

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES**

**I. OBJETIVO**

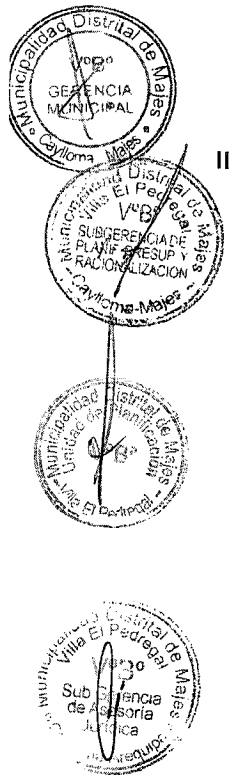
Establecer los lineamientos para el desarrollo del planeamiento institucional en la municipalidad distrital de Majes, que comprende la elaboración, aprobación, modificación, seguimiento y evaluación de los planes instituciones (Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional – POI), en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua.

**II. FINALIDAD**

- 2.1. Promover el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos asignados a la Municipalidad Distrital de Majes, orientado al logro de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Institucional, y en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales.
- 2.2. Contribuir al seguimiento y rendición de cuentas del cumplimiento de los objetivos estratégicos, acciones estratégicas, indicadores y metas establecidas en los planes de la Municipalidad Distrital de Majes.

**III. BASE LEGAL**

- 3.1. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 3.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 3.3. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública y sus modificatorias.
- 3.4. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias
- 3.5. Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su reglamento y modificatorias.
- 3.6. Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- 3.7. Decreto Legislativo N° 1252, Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento y modificatorias.
- 3.8. Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y modificatorias.
- 3.9. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias.
- 3.10. Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- 3.11. Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD, que aprueba la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – PEDN, y modificatorias.
- 3.12. Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD que aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional y modificatorias.
- 3.13. Ordenanza Municipal N° 019-2014-MDM que Aprueba la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Majes y modificatorias.





#### IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Majes. Para efectos de la presente Directiva de manera general se les denominará órganos.

#### V. DEFINICIONES

##### 5.1. Bien o servicio público

Elemento tangible (bien) o intangible (servicio) que las entidades entregan directamente a sus usuarios. Puede tratarse de bienes o servicios finales que son entregados a usuarios externos de la entidad o intermedios que son entregados a usuarios internos para continuar en el proceso operativo.

##### 5.2. Centro de Costos

Los Centros de Costos son las unidades de las Entidades que consolidan los costos derivados de la provisión de bienes y servicios públicos a la sociedad y del desarrollo de los procesos de soporte. Los Centros de Costos son determinados en función a la naturaleza de los servicios que desarrollan y se enmarcan en las disposiciones del Sistema Nacional de Abastecimiento. (Fuente: Art. 17 Decreto Legislativo N° 1440).

##### 5.3. Cuadro de Necesidades

Documento de gestión que contiene los requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras identificados por un área usuaria. Incluye las especificaciones técnicas de bienes, los términos de referencia de los servicios en general y consultorías y la descripción general de los proyectos a ejecutarse, con la finalidad de que estos puedan ser valorizados y considerados para la realización de las actividades establecidas en el Plan Operativo Institucional (POI).

##### 5.4. Cuadro Multianual de Necesidades

Comprende las actividades mediante las cuales a partir se prevén las necesidades de bienes y servicios y obras, para el cumplimiento de las metas de las entidades del Sector Público, por un período no menor de tres (3) años.

##### 5.5. Ejecución física

Grado de avance en el cumplimiento de las metas físicas de los bienes o servicios entregados o actividades ejecutadas.

##### 5.6. Ejecución financiera

Grado de avance en el cumplimiento de las metas financieras. Se denomina ejecución presupuestaria cuando se considera la atención de gastos de acuerdo con los créditos autorizados en los presupuestos.

##### 5.7. Inversiones

Comprende las inversiones sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación).

##### 5.8. Logro esperado

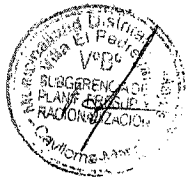
Valor proyectado del indicador de planeamiento estratégico.

##### 5.9. Meta física

Valor proyectado del indicador de producción física de los bienes o servicios o las actividades.

##### 5.10. Plan Estratégico Institucional (PEI)

Instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas





para producir una mejora en la población a la cual se orienta y cumplir su misión. Contiene los Objetivos y las Acciones Estratégicas Institucionales.

**5.11. Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)**

Presupuesto inicial de la entidad pública aprobado por su respectivo Titular con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.

**5.12. Programación Multianual (PMA)**

Fase del proceso presupuestario que contiene las prioridades de gasto que las entidades proponen ejecutar en un periodo de tres (3) años.

**5.13. Proyecto de inversión**

Intervención temporal que se financia, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, natural, institucional o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes o servicios a la población.

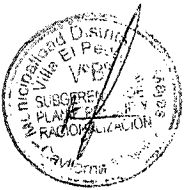


**VI. DISPOSICIONES GENERALES**

6.1. El planeamiento institucional es desarrollado en la Municipalidad Distrital de Majes a fin de que las prioridades de las políticas institucionales de la entidad se concreten en la asignación de recursos (económicos, logísticos y humanos), y se inicia con la identificación de Objetivos Estratégicos, Acciones Estratégicas y Actividades Operativas e Inversiones.

6.2. La Municipalidad Distrital de Majes elabora un Plan Estratégico Institucional (PEI) y un Plan Operativo Institucional (POI), los cuales orientan las acciones institucionales para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales.

6.3. El Plan Estratégico Institucional (PEI), es un instrumento de gestión que define las estrategias institucionales de la Municipalidad Distrital de Majes para lograr sus objetivos reflejados en resultados, en un periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población de Majes. El documento del PEI tiene la siguiente estructura en su contenido:



**CUADRO N° 01: ESTRUCTURA DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI)**



1. Declaración de Política Institucional
2. Misión Institucional
3. Objetivos Estratégicos Institucionales (con indicadores)
4. Acciones Estratégicas Institucionales (con indicadores)
5. Ruta Estratégica
6. Anexos
  - Matriz de Articulación de Planes
  - Matriz del Plan Estratégico Institucional
  - Ficha técnica de indicadores OEI/AEI

Cada aspecto contenido en el documento del PEI se desarrolla conforme lo establecido en la Guía de Planeamiento Estratégico.

6.4. El Plan Operativo Institucional (POI) es un instrumento de gestión que orienta la necesidad de recursos para implementar las estrategias institucionales, contiene las





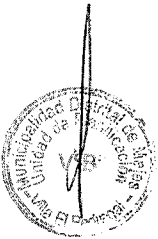
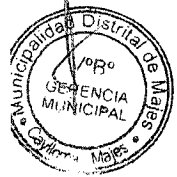
Actividades Operativas e Inversiones a ser ejecutados por la Municipalidad Distrital de Majes en un periodo mínimo de tres (03) años de acuerdo con el periodo del PEI, y se articula anualmente con el PIA. El documento del POI tiene la siguiente estructura en su contenido:

CUADRO N° 02: ESTRUCTURA DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)

Contenido mínimo	Fuente
<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración de Política Institucional</li> <li>Misión Institucional</li> <li>Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) priorizadas por Objetivo Estratégico Institucional (OEI)</li> <li>Reportes del POI Multianual, obtenidos del aplicativo CEPLAN</li> </ul>	<p>Contenidos del PEI</p> <p>Priorización considerando la política institucional y actualización permanente del conocimiento integral de la realidad y del futuro deseado</p>

Cada aspecto contenido en el documento del POI se desarrolla conforme lo establecido en la Guía de Planeamiento Estratégico.

- 6.5. La articulación de los planes (PEI y POI) de la Municipalidad Distrital de Majes se da entre sus objetivos institucionales y los objetivos o acciones estratégicas definidos en el Plan de Desarrollo Concertado Distrital, Provincial o Regional, según los criterios metodológicos establecidos en la Guía de Planeamiento Institucional.
- 6.6. El seguimiento de los planes institucionales (PEI y POI), se desarrolla en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y consiste en la recopilación sistemática de información sobre indicadores y metas para conocer el avance de cumplimiento de los OEI, las AEI y las AO e inversiones, según corresponda. El seguimiento permite la identificación de alertas tempranas con base en desviaciones respecto a lo programado, que conlleven a una evaluación de las medidas correctivas necesarias para mejorar la gestión.
- 6.7. La evaluación de los planes se define como una valoración rigurosa de los planes institucionales (PEI y POI) en curso o finalizados para determinar los factores que contribuyeron o dificultaron alcanzar los efectos esperados con la finalidad de contribuir a la toma de decisiones para la mejora de la gestión pública. Para el caso de la municipalidad corresponde realizar dos tipos de evaluación a los planes institucionales: Evaluación de Implementación aplicada al POI y la Evaluación de Resultados aplicado al PEI.
- 6.8. La Comisión de Planeamiento Estratégico es la máxima instancia de planeamiento institucional de la Municipalidad Distrital de Majes, conformada por el alcalde, gerente municipal y los titulares de los cargos de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y tiene por objeto revisar, priorizar y validar el proceso de planeamiento en la municipalidad. Las funciones de la Comisión están establecidas en la Guía de Planeamiento Institucional.
- 6.9. El Equipo Técnico del planeamiento institucional es liderado por la Unidad de Planificación y Racionalización, o la que ha sus veces, está integrado, asimismo, por los representantes designados de los distintos órganos de la municipalidad. Es responsable de coordinar y desarrollar el proceso de formulación de los proyectos del PEI y POI de la Municipalidad, asimismo, es responsable de consolidarlos y proponerlos a la Comisión de Planeamiento Estratégico.





6.10. La Unidad de Planificación y Racionalización, o la que haga sus veces, es responsable de brindar el soporte y asistencia técnica en la aplicación metodológica del Planeamiento Institucional en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, conforme la Guía de Planeamiento Institucional aprobado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).

**VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**7.1. DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL - PEI**

**7.1.1. Formulación del proyecto PEI**

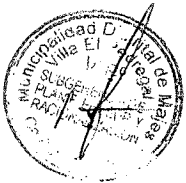
- a) La Unidad de Planificación y Racionalización o la que haga sus veces convoca al Equipo Técnico y a la Comisión para el inicio de la formulación del proyecto PEI.
- b) El Equipo Técnico propone la Misión Institucional, los Objetivos Estratégicos Institucionales y las Acciones Estratégicas Institucionales con sus correspondientes indicadores y metas, asimismo, construye la Ruta Estratégica Institucional para un horizonte de tres años, en base a las fichas, formatos y los aspectos metodológicos establecidos en la Guía de Planeamiento Institucional publicado por el CEPLAN, con el acompañamiento técnico de la Unidad de Planeación y Racionalización y la participación de los órganos.
- c) La Política Institucional de la Municipalidad Distrital de Majes, es enunciada y definida por el Alcalde en relación con la Política General de Gobierno y las políticas nacionales, sectoriales, multisectoriales, regionales o locales.
- d) El Equipo Técnico consolida y remite el proyecto PEI a la Comisión de Planeamiento Estratégico, para su validación.
- e) La Unidad de Planificación y Racionalización, o la que haga sus veces, remite el proyecto PEI al CEPLAN para la emisión del Informe Técnico correspondiente, previa validación de la Comisión de Planeamiento Estratégico.
- f) La Unidad de Planificación y Racionalización, o la que haga sus veces, remite el proyecto PEI al Despacho de Alcaldía para su aprobación, el cual debe contar con el Informe Técnico de CEPLAN.

**7.1.2. Aprobación y difusión del PEI**

- a) El PEI es aprobado por el Alcalde o a quien delegue la competencia, mediante documento resolutivo.
- b) La Unidad de Planificación y Racionalización, o la que haga sus veces, difundirá el PEI aprobado entre todos los órganos de la entidad.

**7.1.3. Seguimiento del PEI**

- a) La Unidad de Planificación y Racionalización solicitará a los órganos responsables de los Objetivos Estratégicos Institucionales del PEI, el reporte de seguimiento en forma anual sobre los valores obtenidos de los indicadores de los OEI y las AEI del PEI para el periodo anual objeto del seguimiento.
- b) Cada órgano en base a sus competencias, deberá registrar en el aplicativo CEPLAN (previamente implementado en la municipalidad) o remitir a la Unidad de Planificación y Racionalización, la información de los valores obtenidos de los indicadores de los OEI Y LAS AEI DEL PEI conforme a los formatos establecidos







en la Guía de Planeamiento Institucional, hasta el último día hábil del mes de enero del siguiente periodo.

- c) La Unidad de Planificación y Racionalización, en base a la información recibida o registrada en el aplicativo de CEPLAN de los valores obtenidos de los indicadores de los OEI y las AEI, consolidara y remitirá hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, el reporte anual de seguimiento del PEI a la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización.
- d) Los reportes de seguimiento de los indicadores de los de los OEI y las AEI serán publicados en el Portal de Transparencia Estándar (PTE) y es incluido como anexo del informe de evaluación de resultados.

#### 7.1.4. Evaluación de Resultados del PEI

- a) La Evaluación de Resultados del PEI es realizado por la Unidad de Planificación y Racionalización y consiste en analizar la evolución anual de indicadores del PEI, utilizando como insumos el reporte de seguimiento del PEI emitido a través el aplicativo CEPLAN, previamente implementado, y el cuarto informe de evaluación de implementación del POI Anual.
- b) La periodicidad de la Evaluación de Resultados del PEI es anual y es elaborado de acuerdo a los criterios técnicos y la estructura mínima establecida en la Guía de Planeamiento Institucional.
- c) El informe de Evaluación de Resultados del PEI es remitido al Despacho de Alcaldía y publicado en el Portal de Transparencia Estándar (PTE).

#### 7.2. DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL – POI

##### 7.2.1. Formulación del POI Multianual y Anual

- a) En la Municipalidad Distrital de Majes, conforme los lineamientos y metodología establecida en la Guía de Planeamiento Institucional se elabora y se aprueba el POI Multianual para un período no menor de tres años respetando el período de vigencia del PEI.
- b) Los órganos registrarán el POI Multianual en el aplicativo CEPLAN, previamente implementado, hasta el primer día hábil del mes de abril de cada año, considerando la priorización de cada Actividad Operativa e inversión, según niveles establecidos, sobre la base de la Ruta Estratégica definida en el PEI, además, registrarán la Programación Física y de Costeo para cada año; todo ello conforme los criterios y lineamientos establecidos en la Guía de Planeamiento Institucional.
- c) La Unidad de Planificación y Racionalización, dará a conocer a los órganos de la municipalidad los Objetivos Estratégicos Institucionales, Acciones Estratégicas Institucionales y la ruta estratégica priorizada en el PEI; así como los criterios para estimar el gasto público multianual que emite el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF para la programación presupuestaria.
- d) El POI anual de cada órgano, se elaborará en base al POI Multianual tomando la programación del primer año, que será sometido a un proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y el presupuesto asignado a cada órgano el mismo que es comunicado por la Unidad de Planificación y Racionalización. Los órganos podrán ajustar, de ser necesario, el POI Anual de acuerdo a la asignación presupuestaria establecida, aproximadamente hasta el



mes de noviembre.

- e) Los órganos de la municipalidad podrán programar Actividades Operativas e Inversiones sin financiamiento en el primer año del POI Multianual, para su gestión respectiva de financiamiento posteriormente.
- f) De no tener implementado aún el aplicativo CEPLAN en la municipalidad, los órganos podrán utilizar los formatos de los Anexos N° 01, 02 y 03 de la presente directiva para la formulación de su POI Anual, siguiendo criterios establecidos en la Guía de Planeamiento Estratégico para la formulación de las actividades operativas e inversiones y demás criterios técnicos que fueran aplicables.
- g) Los órganos remitirán a la Unidad de Planificación y Racionalización su POI anual según los plazos aplicables en la Guía de Planeamiento Institucional, debiendo seguir la siguiente estructura mínima de su contenido:

**CUADRO N° 03: CONTENIDO MINIMO PARA LA PRESENTACIÓN DEL POI ANUAL DE LOS ÓRGANOS**

ESQUEMA DEL INFORME	INFORMACION MINIMAMENTE PRESENTADA
1. Principales Metas a Alcanzar	Haciendo referencia a los indicadores de los OEI y las AEI del PEI.
2. Anexo	Reporte de registro de la formulación del POI Anual a través del aplicativo CEPLAN/Formatos de los Anexos N° 01, 02 y 03

- h) La Unidad de Planificación y Racionalización en su calidad de líder del Equipo Técnico, consolida la información del POI Anual ajustado de los órganos y realiza los ajustes, de ser necesario, en función al PEI y el proyecto del PIA de la municipalidad; a fin de elaborar el proyecto POI Anual, el mismo que será remitido a la Comisión para su validación mediante Acta de Conformidad.
- i) La Unidad de Planificación y Racionalización remite el proyecto POI Anual del siguiente año fiscal a la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización hasta cinco días hábiles después de iniciado el año fiscal, previa validación de la Comisión.

**7.2.2. Aprobación del POI Anual**

- a) El POI Anual es aprobado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Majes o a quien delegue la competencia, mediante documento resolutivo.
- b) La Unidad de Planificación y Racionalización difundirá el POI Anual aprobado entre todos los órganos del Pliego.

**7.2.3. Modificaciones del POI Anual**

- a) El POI Anual en ejecución se modifica cuando se presentan las siguientes circunstancias:
  - i. Cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e Inversiones, que estén relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización.
  - ii. Incorporación de nuevas Actividades Operativas e Inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas vigentes, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI.



- b) El POI Anual Modificado se fija al cierre de cada trimestre. El POI Anual Modificado de cada trimestre, recoge los cambios realizados desde el inicio hasta el cierre del trimestre en cuestión.
- c) Las modificaciones del POI Anual se identifican de acuerdo con el número de versión (Ej. POI Anual 2021 Modificado versión 1), y son formalizadas por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Majes o a quien delegue la competencia, mediante documento resolutivo, a propuesta de la Unidad de Planificación y Racionalización.
- d) Los órganos podrán solicitar la modificación de las actividades del POI Anual en un plazo máximo de quince (15) días previos a la ejecución de las Actividades Operativas e Inversiones. Dichas solicitudes serán evaluadas y consideradas por la Unidad de Planificación y Racionalización como parte del POI Anual en ejecución hasta su formalización trimestral de modificación del POI Anual; asimismo son tomadas en cuenta para las acciones de seguimiento y evaluación del POI Anual.
- e) La Unidad de Planificación y Racionalización evaluará la oportunidad de modificación del POI Anual considerando su pertinencia y necesidad en función a las recomendaciones de los Informes de implementación trimestral del POI Anual, para lo cual solicitará a los órganos las propuestas de modificación de actividades en caso lo requieran.

7.2.4. Seguimiento del POI Anual

- a) Los órganos de la Municipalidad Distrital de Majes registran de manera mensual en el aplicativo CEPLAN (una vez implementado en la municipalidad) el avance de metas físicas y financieras de las Actividades Operativas e Inversiones; en base a la información registrada, la Unidad de Planificación y Racionalización emite y consolida cuatro reportes de seguimiento al POI Anual, los tres primeros reportes de seguimiento del POI Anual comprenden información acumulada de los tres primeros trimestres del año, respectivamente; y el cuarto reporte de seguimiento necesariamente comprenderá la información acumulada anual.
- b) Conforme a la Guía de Planeamiento Institucional, los órganos deberán completar el registro del avance de las metas físicas y financieras en el aplicativo de CEPLAN en los plazos establecidos en el siguiente cuadro. En base a la información registrada, la Unidad de Planificación y Racionalización consolidará y presentará a la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización los reportes trimestrales de seguimiento del POI Anual, dentro de los plazos máximos establecidos en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 04: PLAZOS MÁXIMOS PARA EL REGISTRO Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REPORTES DE SEGUIMIENTO DEL POI ANUAL EN EL APLICATIVO DE CEPLAN

TRIMESTRE	PLAZO MÁXIMO PARA EL REGISTRO DE AVANCE DE METAS FÍSICAS (ÓRGANOS)	PLAZO MÁXIMO DE PRESENTACIÓN DEL REPORTE DE SEGUIMIENTO DEL POI ANUAL (UNIDAD DE PLANIF. Y RACIO.)
I TRIMESTRE	10 de abril	30 de abril
II TRIMESTRE	10 de julio	31 de julio
III TRIMESTRE	10 de octubre	31 de octubre



IV TRIMESTRE	10 de enero del sgte. año	31 de enero del sgte. año
--------------	---------------------------	---------------------------

- c) Los reportes trimestrales de seguimiento serán publicados en el Portal de Transparencia Estándar (PTE) y es incluido dentro del informe de evaluación de implementación del POI Anual.

**7.2.5. Evaluación de Implementación del POI Anual**

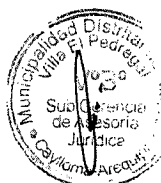
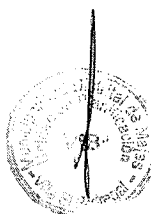
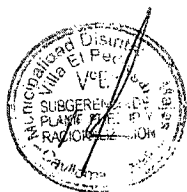
- a) La evaluación de implementación del POI Anual es elaborada por la Unidad de Planificación y Racionalización, el mismo que consiste en analizar los factores que contribuyeron o dificultaron el cumplimiento de las metas físicas y financieras de las Actividades Operativas e Inversiones programas en el POI Anual; asimismo, comprende la identificación de las causas, las restricciones y las oportunidades de mejora para la implementación del POI. Los aspectos metodológicos a considerar para la elaboración del informe de evaluación de implementación del POI Anual, serán recogidos de la Guía de Planeamiento Institucional publicado por CEPLAN.
- b) La Unidad de Planificación y Racionalización solicitará, cada semestre, a los órganos de la municipalidad, la elaboración del Informe de Evaluación de su POI Anual, debiendo considerarse la siguiente estructura mínima del contenido del Informe:

**CUADRO N° 05: CONTENIDO DEL INFORME DE LOS ÓRGANOS PARA LA EVALUACIÓN DEL POI ANUAL**

ESQUEMA DEL INFORME	INFORMACION MINIMAMENTE REQUERIDA
Resumen Ejecutivo	Resumen de los principales logros
Análisis del cumplimiento de las metas físicas y financieras de las Actividades Operativas e Inversiones	- Modificaciones al POI Anual - Medidas adoptadas para el cumplimiento de las metas - Medidas adoptadas para la Mejora Continua
Anexos	Reporte de seguimiento del POI del trimestre respectivo, emitido a través del aplicativo CEPLAN o los Formatos del Anexo N° 03

- c) Los reportes de seguimiento del POI del II y IV trimestre, serán remitidos por los órganos conjuntamente con el informe de Evaluación de su POI Anual, siempre y cuando haya sido implementado el aplicativo CEPLAN en la municipalidad distrital de Majes, de no ser así, se considerará elaborar los reportes de evaluación conforme el Anexo N° 03 de la presente directiva.
- d) La Unidad de Planificación y Racionalización en base a la información recibida, elabora y remite el informe de Evaluación de Implementación del POI Anual (I y II semestre), siguiendo la estructura mínima del Informe establecido en la Guía de Planeamiento Institucional.
- e) Los plazos a considerar por los órganos de la municipalidad para la remitir el Informe de Evaluación del POI a la Unidad de Planificación y Racionalización, y los plazos para la elaboración del informe de la Evaluación de Implementación del POI Anual de la municipalidad, se muestran a continuación:

**CUADRO N° 06: PLAZOS MÁXIMOS PARA LA ELABORACIÓN Y REMISIÓN DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEL POI ANUAL**





TRIMESTRE	PLAZO MÁXIMO PARA REMISIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN (ÓRGANOS)	PLAZO MÁXIMO DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN (UNIDAD DE PLANIF. Y RACIO.)
I SEMESTRE	10 de julio	31 de julio
II SEMESTRE	10 de enero del sgte. año	31 de enero del sgte. año

- f) El informe de evaluación de implementación del II semestre abarcará la información acumulada de todo el periodo anual a ser evaluado, en concordancia con el reporte de seguimiento POI Anual emitido.
- g) El informe de evaluación de implementación del POI Anual deberá ser remitido al Despacho de Alcaldía y publicado en el Portal de Transparencia Estándar (PTE).

### 7.2.6. Evaluación del nivel de cumplimiento

Para la medición del grado de cumplimiento de las metas físicas de las Actividades Operativas e Inversiones programadas en el POI Anual, se han establecido los siguientes rangos, tomando como referencia los criterios para determinar el nivel de implementación del Sistema de Control Interno:

**CUADRO N° 07: NIVELES DE GRADO DE CUMPLIMIENTO**

RANGO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
>90% - <100%	ÓPTIMO
>75% - <=90%	AVANZADO
>55% - <=75%	INTERMEDIO
>30% - <=55%	BASICO
>1% - <=30%	BAJO
>=0% - <=1%	INEXISTENTE

## 8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1. La Unidad de Planificación y Racionalización coordinará y gestionará ante el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico la implementación del aplicativo CEPLAN V.01 en la Municipalidad Distrital de Majes, a fin de llevar a cabo el Proceso de Planeamiento Institucional en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Guía de Planeamiento Institucional.
- 8.2. Los plazos establecidos en la presente Directiva podrán ser modificados a criterio de la Unidad de Planificación y Racionalización de resultar necesario, considerando las modificaciones que se den en la Guía de Planeamiento Institucional, y la implementación eficaz del aplicativo CEPLAN en la municipalidad Distrital de Majes. Los responsables de los entregables serán notificados oportunamente respecto de los nuevos plazos que se establezcan.
- 8.3. Los documentos y/o informes que se remitan a la Unidad de Planificación y Racionalización en el marco de la presente Directiva, deben contar con el visado del responsable de su elaboración y la firma del responsable del órgano.
- 8.4. Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos por la



Unidad de Planificación y Racionalización de la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, en concordancia con la Guía de Planeamiento Institucional publicado por CEPLAN.

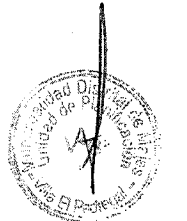
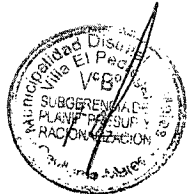
- 8.5. La presente Directiva entra en vigencia a partir de su aprobación en lo que resulte aplicable e íntegramente a partir de la aprobación del Plan Estratégico Institucional – PEI validado por CEPLAN y la implementación eficaz del aplicativo CEPLAN en la municipalidad Distrital de Majes.
- 8.6. La presente Directiva deja sin efecto la Directiva N° 002-2014-GM-MDM "Normas y procedimientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento, Evaluación y Reformulación del Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de Majes", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 523-2014-GM/MDM.

## 9. RESPONSABILIDADES

- 9.1. Es responsabilidad de la Unidad de Planificación y Racionalización, coordinar el desarrollo y brindar asesoría técnica en todo el proceso de planeamiento estratégico en la Municipalidad Distrital de Majes.
- 9.2. Es responsabilidad de los titulares de los órganos de la Municipalidad Distrital de Majes, la elaboración, consistencia, ejecución, supervisión, modificación, seguimiento y evaluación del POI Anual del órgano a su cargo.
- 9.3. Cada órgano es responsable de designar formalmente a un representante titular y un representante alterno, que se encargue de efectuar las coordinaciones con la Unidad de Planificación y Racionalización, para el cumplimiento de lo establecido en la presente Directiva.
- 9.4. Le corresponde a los titulares de los órganos proporcionar la información necesaria, cuando así se requiera, para el desarrollo del Proceso de Planeamiento Estratégico en la Municipalidad Distrital de Majes.

## 10. ANEXOS

- 10.1. ANEXO N° 1: "PROGRAMACION FISICA DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS E INVERSIONES".
- 10.2. ANEXO N° 2: "PROGRAMACION FINANCIERA DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS E INVERSIONES".
- 10.3. ANEXO N° 3: "EVALUACIÓN DEL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS E INVERSIONES".
- 10.4. ANEXO N° 4: "ÚTILES DE ESCRITORIO, EQUIPOS DE COMPUTO Y PERIFERICOS.





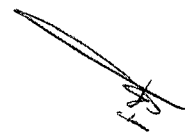
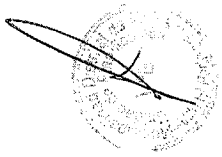

Municipalidad Distrital  
de Majes


DIRECTIVA N° 003-1-2021-GM-MDM

**ANEXO N° 1**  
**"PROGRAMACION FISICA DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS E INVERSIONES"**

<b>PROGRAMACION FISICA DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS E INVERSIONES</b>	
<b>CENTRO DE COSTO</b>	
<b>OBJETIVO ESTRATEGICO – OEI</b>	
<b>ACCION ESTRATEGICA – AEI</b>	
<b>PRODUCTO</b>	

N°	ACTIVIDAD OPERATIVA / INVERSIONES	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACION FISICA MENSUAL												TOTAL ANUAL	PRESUPUEST O TOTAL	
			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D			
1																	
2																	
3																	
4																	
5																	
6																	
7																	
8																	
<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PRODUCTO</b>																	
<b>0.00</b>																	









Municipalidad Distrital  
de Majes

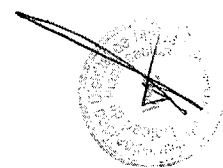
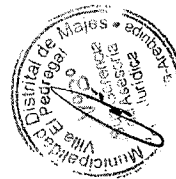
DIRECTIVA N° 003-1-2021-GM-MDM

**ANEXO N° 3**  
**"EVALUACIÓN DEL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS E INVERSIONES"**

<b>CENTRO DE COSTO</b>	
<b>OBJETIVO ESTRATÉGICO – OEI</b>	
<b>ACCIÓN ESTRATÉGICA – AEI</b>	
<b>PRODUCTO</b>	

NRO	ACTIVIDADES OPERATIVA E INVERSIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	COMPORTAMIENTO DE LA META FISICA SEMESTRAL/ANUAL			
			PROGRAM. SEM/ANUAL	EJECUCION SEM/ANUAL	AVANCE	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
1						
2						
3						
4						
5						
6						

<b>EFICACIA OPERATIVA SEM/ANUAL</b>	
-------------------------------------	--





**ANEXO N° 4**  
**“ÚTILES DE ESCRITORIO, EQUIPOS DE COMPUTO Y PERIFERICOS”**

**FORMATO N° 01: UTILES DE ESCRITORIO**

Órgano/Unidad Orgánica:	
-------------------------	--

**Clasificador de Gasto: 2.3.1.5.1.2 - PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA**

N°	BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MENSUALIDAD EN UNIDADES FISICAS													
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D		
1	Útiles 1																
2	Útiles 2																
3	Útiles 3																
<b>TOTAL</b>																	

**FORMATO N° 02: EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFERICOS**

Órgano/Unidad Orgánica:	
-------------------------	--

**Clasificador de Gasto: 2.6.3.2.3.1 - EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS**

N°	BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MENSUALIDAD EN UNIDADES FISICAS													
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D		
1	Bien 1																
2	Bien 2																
3	Bien 3																
<b>TOTAL</b>																	



Handwritten signature

Handwritten signature

